

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA, FÍSICAS Y MORALES 2023

***Contabilidad, Auditoría y
Capacitación Empresarial
en México.***





RULES:

- 1.
- 2.
- 3.



C.P.C. Alfonso N. Reyes Pérez.

Contador Público Certificado

Instructor Certificado con registro ante la SEP para impartición de cursos.

Auditor fiscal con registro AGAFF

Gerente del área de Impuestos y Capacitación de CACEM.

Expositor a nivel nacional de temas selectos de fiscal, laboral y capital humano.

Socio de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional del Sur, A.C.

Socio de la Asociación nacional de Fiscalistas (ANAFINET)

Diplomado en Habilidades Gerenciales.

Conferencista Motivacional

Escritor





LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA





PERSONAS MORALES AL RESICO

CAPÍTULO XII

RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA DE PERSONAS MORALES

Artículo 206. Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales en materia del impuesto sobre la renta conforme al régimen establecido en el presente Capítulo, las personas morales residentes en México **únicamente constituidas por personas físicas**, cuyos ingresos totales en el ejercicio inmediato anterior **no excedan de la cantidad de 35 millones de pesos** o las personas morales residentes en México únicamente constituidas por personas físicas que inicien operaciones y que estimen que sus ingresos totales no excederán de la cantidad referida.

- El año que **supere** los ingresos se va a personas morales régimen general de ley **a partir del ejercicio siguiente** a aquél en que se excedió el monto citado.



No tributarán conforme a este Capítulo:

I. Las personas morales cuando uno o varios de sus socios, accionistas o integrantes, participen en otras sociedades mercantiles donde tengan el control de la sociedad o de su administración, o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley.

Para efectos del párrafo anterior, se entenderá por control, cuando una de las partes tenga sobre la otra el control efectivo o el de su administración, a grado tal que pueda decidir el momento de reparto o distribución de los ingresos, utilidades o dividendos de ellas, ya sea directamente o por interpósita persona.

II. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomiso o asociación en participación.

III. Quienes tributen conforme a los Capítulos IV (Instituciones de crédito), VI (grupo de sociedades), VII (coordinados) y VIII (sector primario) del Título II y las del Título III (no lucrativas) de esta Ley.

IV. Quienes tributen conforme al Capítulo VII (sociedad cooperativas de producción) del Título VII de esta Ley.

V. Los contribuyentes que dejen de tributar conforme a lo previsto en este Capítulo.



Artículo 207. Para efectos de este Capítulo, los ingresos se consideran acumulables en el momento en que sean efectivamente percibidos.

Los ingresos se consideran efectivamente percibidos cuando se reciban en efectivo, en bienes o en servicios, aun cuando aquéllos correspondan a anticipos, a depósitos o a cualquier otro concepto, sin importar el nombre con el que se les designe. Igualmente se considera percibido el ingreso cuando el contribuyente reciba títulos de crédito emitidos por una persona distinta de quien efectúa el pago;

tratándose de cheques, se considerará percibido el ingreso en la fecha de cobro del mismo

o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero, excepto cuando dicha transmisión sea en procuración. También se entenderá que el ingreso es efectivamente percibido, cuando el interés del acreedor quede satisfecho mediante cualquier forma de extinción de las obligaciones.

DEDUCCIONES PM RESICO

Artículo 208. Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo podrán efectuar las deducciones siguientes:

- I. Las devoluciones que se reciban o los descuentos o bonificaciones que se hagan, siempre que se hubiese acumulado el ingreso correspondiente.
- II. Las adquisiciones de mercancías, así como de materias primas.
- III. Los gastos netos de descuentos, bonificaciones o devoluciones.
- IV. Las inversiones.



V. Los intereses pagados derivados de la actividad, sin ajuste alguno, así como los que se generen por capitales tomados en préstamo **siempre y cuando** dichos capitales hayan sido invertidos en los fines de las actividades de la persona moral y se obtenga el comprobante fiscal correspondiente.

VI. Las cuotas a cargo de los patrones pagadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.

VII. Las aportaciones efectuadas para la creación o incremento de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establece la Ley del Seguro Social, y de primas de antigüedad constituidas en los términos de esta Ley. El monto de la deducción a que se refiere esta fracción estará a lo dispuesto en el artículo 25, fracción X de esta Ley.

Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo considerarán los gastos e inversiones no deducibles, en los términos del artículo 28 de esta Ley.





DEDUCCIÓN INVERSIONES NUEVAS

- Construcciones 5% vs 13%
- Mobiliario y Equipo de oficina 10% vs 25%
- Embarcaciones 6% vs 20%
- Computadores 30% vs 50%
-



REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES

Artículo 210. Las deducciones autorizadas en este Capítulo, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

- I. Que hayan sido efectivamente erogadas en el ejercicio de que se trate. Se consideran efectivamente erogadas cuando el pago haya sido realizado en efectivo, mediante traspasos de cuentas en instituciones de crédito o casas de bolsa, en servicios o en otros bienes que no sean títulos de crédito.

Tratándose de pagos con cheque, se considerará efectivamente erogado en la fecha en la que el mismo haya sido cobrado o cuando los contribuyentes transmitan los cheques a un tercero,



Cuando los pagos a que se refiere el párrafo anterior se efectúen con cheque, la deducción se efectuará en el ejercicio en que éste se cobre, siempre que entre la fecha consignada en el comprobante fiscal que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.

Tratándose de inversiones, éstas deberán deducirse en el ejercicio en el que se inicie su utilización o en el ejercicio siguiente, aun cuando en dicho ejercicio no se haya erogado en su totalidad el monto original de la inversión.

- II. Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de este Capítulo.
- III. Que cuando esta Ley permita la deducción de inversiones se proceda en los términos de la Sección II del Capítulo II del Título II de esta Ley.
- IV. Que se resten una sola vez.
- V. Que los pagos de primas por seguros o fianzas se hagan conforme a las leyes de la materia y correspondan a conceptos que esta Ley señala como deducibles o que en otras leyes se establezca la obligación de contratarlos y siempre que, tratándose de seguros, durante la vigencia de la póliza no se otorguen préstamos por parte de la aseguradora, a persona alguna, con garantía de las sumas aseguradas, de las primas pagadas o de las reservas matemáticas.

VI. Cuando el **pago se realice a plazos**, la deducción procederá por el monto de las parcialidades efectivamente pagadas en el mes o en el ejercicio que corresponda, excepto tratándose de las deducciones a que se refiere el artículo 209 de esta Ley. **(Deducción de inversiones)**

VII. Que tratándose de las inversiones no se le dé efectos fiscales a su revaluación.

VIII. Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio, se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose únicamente de los comprobantes fiscales a que se refiere el primer párrafo de la fracción III del artículo 27 de esta Ley, éstos se obtengan a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración de pago provisional y la fecha de expedición de dicho comprobante fiscal deberá corresponder a dicho periodo de pago.

Para los efectos de este artículo, se estará a lo dispuesto en las fracciones aplicables del artículo 27 de esta Ley.



Artículo 211. Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo **efectuarán pagos provisionales mensuales** a cuenta del impuesto del ejercicio a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas. El pago provisional se determinará restando de la totalidad de los ingresos efectivamente percibidos a que se refieren el artículo 207 de esta Ley,

obtenidos en el periodo **comprendido desde el inicio del ejercicio y hasta el último día del mes al que corresponde el pago**, las deducciones autorizadas efectivamente erogadas a que se refiere el artículo 208 de esta Ley, correspondientes al mismo periodo y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagadas en el ejercicio, en los términos del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, en su caso, las pérdidas fiscales ocurridas en ejercicios anteriores que no se hubieran disminuido.

PAGOS PROVISIONALES

Los pagos provisionales serán las cantidades que resulten de aplicar la tasa establecida en el artículo 9 de esta Ley, sobre la utilidad fiscal que se determine conforme a lo señalado en este artículo, **pudiendo acreditarse** contra el impuesto a pagar los pagos provisionales del mismo ejercicio efectuados con anterioridad. También podrá acreditarse contra dichos pagos provisionales la retención que se le hubiera efectuado al contribuyente en el periodo, en los términos del artículo 54 de esta Ley.



ANUAL Y ACREDITAMIENTOS

Artículo 212. Los contribuyentes a que se refiere este Capítulo deberán calcular el impuesto del ejercicio a su cargo en los términos del artículo 9 de esta Ley.

Contra el impuesto anual podrán efectuar los siguientes acreditamientos:

- I. El importe de los pagos provisionales efectuados durante el año de calendario.
- II. El impuesto acreditable en términos de los artículos 5 y 10 de esta ley.



OTRAS OBLIGACIONES FISCALES

Artículo 213. Las personas morales a que se refiere este Capítulo, además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta Ley y en las demás disposiciones fiscales, cumplirán con las obligaciones señaladas en el Capítulo IX del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

“De las obligaciones de las personas morales”

Art. 76, 76-A, 77, 77-A, 78 LISR.



ABANDONO DEL RÉGIMEN ART. 214 LISR

Los contribuyentes que **no cumplan** los requisitos para continuar tributando en términos de este Capítulo **deberán** cumplir con las obligaciones previstas en el Título II de esta Ley, a partir del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que esto suceda.



Pagos provisionales ISR:

Coeficiente de utilidad el que corresponda a la actividad preponderante de los contribuyentes conforme al artículo 58 del Código Fiscal de la Federación.

Los contribuyentes a que se refiere este artículo deberán presentar a más tardar el día 31 de enero del ejercicio inmediato siguiente a aquél en que dejen de aplicar lo dispuesto en este Capítulo, un aviso de actualización.



CFF Art. 58. Opción de aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente.

Las autoridades fiscales, para determinar presuntivamente la utilidad fiscal de los contribuyentes a que se refiere la Ley del Impuesto sobre la Renta, podrán aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente, el coeficiente de 20% o el que corresponda tratándose de alguna de las actividades que a continuación se indican:

III.- Se aplicará 15% a los giros siguientes:

Comerciales: Abarrotes con venta de vinos y licores de producción nacional; salchichonería, café para consumo nacional; dulces, confites, bombones y chocolates; legumbres, nieves y helados, galletas y pastas alimenticias, cerveza y refrescos embotellados, hielo, jabones y detergentes, libros, papeles y artículos de escritorio, confecciones, telas y artículos de algodón, artículos para deportes; pieles y cueros, productos obtenidos del mar, lagos y ríos, substancias y productos químicos o farmacéuticos, velas y veladoras; cemento, cal y arena, explosivos; ferreterías y tlapalerías; fierro y acero, pinturas y barnices, vidrio y otros materiales para construcción, llantas y cámaras, automóviles, camiones, piezas de repuesto y otros artículos del ramo, con excepción de accesorios.

CFF Art. 58. Opción de aplicar a los ingresos brutos declarados o determinados presuntivamente.

V.- Se aplicará 23% a los siguientes giros:

Industriales: Azúcar, leches naturales; aceites vegetales; café para consumo nacional; maquila en molienda de nixtamal, molienda de trigo y arroz; galletas y pastas alimenticias; jabones y detergentes; confecciones, telas y artículos de algodón; artículos para deportes; pieles y cueros; calzado de todas clases; explosivos, armas y municiones; fierro y acero; construcción de inmuebles; pintura y barnices, vidrio y otros materiales para construcción; muebles de madera corriente; extracción de gomas y resinas; velas y veladoras; imprenta; litografía y encuadernación.



ARTÍCULOS TRANSITORIOS ISR

INVENTARIOS AL 31 DIC 2021



CACEM Contabilidad, Auditoría y Capacitación Empresarial en México.

INVENTARIOS AL 31 DIC 2021

Los contribuyentes que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren tributando conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, y que en el ejercicio 2022 tributen en términos del Capítulo XII del Título VII de la citada Ley, que al 31 de diciembre de 2021

tengan inventario de mercancías, materias primas, productos semiterminados o terminados, y que a dicha fecha estén pendientes de deducir,

deberán seguir aplicando lo dispuesto en el Título II, Sección III de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en la declaración anual del ejercicio hasta que se agote dicho inventario.

Respecto de las materias primas, productos semiterminados o terminados que adquieran a partir del 1 de enero de 2022, les será aplicable lo dispuesto en el artículo 208 de esta Ley.





PERSONA MORAL RESICO					
NOMBRE DE LA EMPRESA					
PAGO PROVISIONAL ISR EJERCICIO 2023		Enero	Febrero	Marzo	Abril
Cta Contable	INGRESOS ACUMULABLES	245,856.00	468,719.00	468,719.00	468,719.00
4105-0001	Ingresos contado del mes	245,856.00	222,863.00	0.00	0.00
	Ingresos contado 0%				
	Ingresos contado 16%				
	Ingresos contado 8%	245,856.00	222,863.00		
	Ingresos acumulados	245,856.00	468,719.00	468,719.00	468,719.00
	Menos:				

PERSONA MORAL RESICO**NOMBRE DE LA EMPRESA****PAGO PROVISIONAL ISR EJERCICIO 2023****Enero****Febrero****Marzo****DEDUCCIONES AUTORIZADAS****121,913.01****276,417.57****276,417.57**

5101

Compras

84,350.23

96,109.00

5201

Gastos generales

47,250.26

56,838.00

5203

Gastos financieros

5204

Deducción de inversiones

905.01

1,796.96

5205

Costo de lo vendido

Menos:

2101

Provisión compras y gastos (abono proveedores)

-30,335.94

-27,875.00

1110

IVA por acreditar pagado en el mes (abono)

-2,834.33

-2,284.99

5201-0036

Sin requisitos fiscales

-3,250.00

5201-0026

No deducibles

-2,411.00

-460.41

Más:

2101

Pago a proveedores (cargos)

24,854.47

28,101.00

1110

IVA por acreditar en el mes (cargos)

3,384.31

2,280.00

Deducciones autorizadas del mes

121,913.01

154,504.56

Deducciones acumuladas**121,913.01****276,417.57****276,417.57****Utilidad fiscal del mes****123,942.99****192,301.43****192,301.43**

PERSONA MORAL RESICO				
NOMBRE DE LA EMPRESA				
PAGO PROVISIONAL ISR EJERCICIO 2023	Enero	Febrero	Marzo	
Utilidad fiscal del mes	123,942.99	192,301.43	192,301.43	
PTU PAGADA				
Pérdidas de ejercicios anteriores				
RESULTADO FISCAL	123,942.99	192,301.43	192,301.43	
Tasa impositiva Art. 211 LISR	30%	30%	30%	
Impuesto sobre la renta	37,182.90	57,690.43	57,690.43	
Menos:				
Pagos provisionales periodos anteriores	0.00	37,182.90	57,690.43	
Retenciones de ISR	0.00	0.00	0.00	
ISR a cargo del periodo	37,182.90	20,507.53	0.00	

A blue Zoom logo is partially visible on the left side of the slide. The background of the slide is white with a blurred image of a person in a video conference window in the top left corner.

CURSO "NÓMINA Y EL ISR" 15 horas de capacitación.

En vivo, por zoom, 5 sesiones.

1a. sesión martes 12 de septiembre.

2a. sesión jueves 14 de septiembres.

3a. sesión martes 19 de septiembre.

4a. sesión jueves 21 de septiembre.

5a. sesión martes 26 de septiembre.

Horario: 10:00 horas a 13:00 horas todas las sesiones.



https://pstcdypisr.clouda.sat.gob.mx



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

RFC:

SC

Versión 11 - 05/09/2023

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

[Presentar declaración](#)

[Consultas](#) ▼

[Presentación declaración otras obligaciones](#)



Configuración de la declaración

Ejercicio

2023 ▾

Periodicidad

1-Mensual ▾

Periodo

Agosto

Tipo de declaración

Normal ▾

Obligaciones a declarar



ISR simplificado de confianza. Personas morales



ISR retenciones por salarios



ISR retenciones por asimilados a salarios



IVA retenciones



IVA simplificado de confianza región frontera

SIGUIENTE

Para el prellenado de tu declaración, el Servicio de Administración Tributaria cuenta con la siguiente información:

- Pagos provisionales con fecha de corte: 03/09/2023
- Facturas de nómina con fecha de corte: 27/08/2023
- Facturas emitidas de tipo ingreso, egreso y pago con fecha de corte: 04/09/2023
- Precarga de declaración anual con fecha de corte: 04/09/2023

Es responsabilidad del contribuyente verificar la información antes mencionada y en caso de encontrar diferencias deberá realizar las correcciones en las facturas o declaraciones correspondientes.

CERRAR

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar declaración".
4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR simplificado de confianza. Personas morales



ISR retenciones por salarios



ISR retenciones por asimilados a salarios



IVA simplificado de confianza región fronteriza

Total a pagar:

VISTA PREVIA

ENVIAR DECLARACIÓN

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADM

Ingresos 2

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Ingresos cobrados del mes 

33,142

*¿Tienes ingresos a disminuir del mes?

Selecciona



*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

Selecciona



Ingresos del mes

(=)

33,142

Ingresos de meses anteriores

(+)

439,148

Total de ingresos del periodo

(=)

472,290

A continuación se muestra el detalle de prellenado de los ingresos cobrados del mes, este detalle lo puedes consultar en el visor de facturas emitidas y recibidas.

Suma de facturas emitidas de tipo ingreso del mes con método de pago "Pago en una sola exhibición" (PUE).

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Subtotal	Descuento	Subtotal - Descuento
Agosto	0	16	33,142	0	33,142

Suma de facturas emitidas de tipo pago donde la fecha de pago corresponde al mes.

Mes	Número de facturas Canceladas	Número de facturas Vigentes	Ingresos cobrados sin impuestos
Agosto	0	0	

Subtotal de facturas emitidas de tipo ingreso

33,142

Ingresos cobrados sin impuestos

(+) 0

Ingresos cobrados del mes

(=) 33,142

CERRAR

Ingresos a disminuir

Presentar declaración Consultas ▾ Presentación declaración otras obligaciones

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

AD

Ingresos 2

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos cobrados del mes ?

33,142

*¿Tienes ingresos a disminuir del mes?

Selecciona

*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

Selecciona

Sí
No

Ingresos del mes

(=)

33,142

Ingresos de meses anteriores

(+)

439,148

Total de ingresos del periodo

(=)

472,290

Ingresos 2

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos cobrados del mes 

33,142

*¿Tienes ingresos a disminuir del mes?

Sí

*Ingresos a disminuir del mes

(-)

*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

Selecciona

Ingresos del mes

(=)

33,142

Ingresos de meses anteriores

(+)

439,148

Total de ingresos del periodo

(=)

472,290



CAPTURAR

Ingresos a disminuir del mes

INSTRUCCIONES

AGREGAR



Concepto	Importe	Eliminar
----------	---------	----------

Total de registros

0

«« Página 1 de 0 »»

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar".!

CERRAR

Total de ingresos del periodo

(=)

472,290

Ingresos a disminuir del mes

*Concepto	Selecciona	Importe
	<p>Selecciona</p> <ul style="list-style-type: none">IEPS/ISAN cobrado no trasladado de manera expresa y por separadoIngresos acumulados en periodos anterioresIngresos del extranjero sujetos a retención o pago de impuestosIngresos facturados a cuenta de tercerosIngresos facturados en los que se determinó ganancia por enajenaciónIngresos facturados pendientes de cancelación con aceptación del receptor	
Concepto	Importe	

Total de registros

0

◀◀ Página 1 de 0 ▶▶

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". !

RSK Simplificado de confianza. Personas morales

Ingresos a disminuir del mes INSTRUCCIONES

*Concepto Importe

Concepto	Importe	Eliminar
Total de registros 0		

«« Página 1 de 0 »»

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". !

Ingresos a disminuir del mes

INSTRUCCIONES



AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
Ingresos acumulados en periodos anteriores	5,000	
Ingresos a disminuir del mes	5,000	

Total de registros

1

«« Página 1 de 1 »»

CERRAR

Ingresos adicionales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

Ingresos 1

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos cobrados del mes ?

33,142

*¿Tienes ingresos a disminuir del mes?

Sí

*Ingresos a disminuir del mes

(-)

5,000

CAPTURAR

*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

Sí

*Ingresos adicionales del mes

(+)

CAPTURAR

Ingresos del mes

(=)

28,142

Ingresos de meses anteriores

(+)

439,148

Total de ingresos del periodo

(=)

467,290

Ingresos adicionales del mes

*Concepto	<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"><div style="border: 1px solid #00aaff; border-bottom: 2px solid red; padding: 2px;">Selecciona ▼ !</div><div style="border: 1px solid #ccc; padding: 2px;"><div style="border-bottom: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Selecciona</div><div style="border-bottom: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Ganancia por enajenación</div><div style="border-bottom: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Ingresos del extranjero</div><div style="border-bottom: 1px solid #ccc; padding: 2px; background-color: #f0f0f0;">Ingresos facturados no considerados en el prellenado</div><div style="border-bottom: 1px solid #ccc; padding: 2px;">Intereses (Artículo 8 LISR)</div><div style="padding: 2px;">Ingresos derivados de deuda no cubierta.</div></div></div>	Importe
<div style="border: 1px solid #ccc; padding: 5px; display: inline-block;">CANCELAR</div>		
Concepto	Importe	

Total de registros

0

◀◀ Página 1 de 0 ▶▶

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar". !

Ingresos adicionales del mes

INSTRUCCIONES



*Concepto

Ingresos facturados no considerados en el p

Importe

8000



GUARDAR

CANCELAR

Concepto

Importe

Eliminar

Total de registros

0

«« Página de 0 »»

Deberás capturar al menos un registro dando clic en el botón "Agregar".

Ingresos adicionales del mes

INSTRUCCIONES



AGREGAR

Concepto	Importe	Eliminar
Ingresos facturados no considerados en el prellenado	8,000	
Ingresos adicionales del mes	8,000	

Total de registros

1

«« Página 1 de 1 »»

CERRAR

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Ingresos cobrados del mes ?

33,142

*¿Tienes ingresos a disminuir del mes?

Sí

*Ingresos a disminuir del mes

(-)

5,000

CAPTURAR

*¿Tienes ingresos adicionales del mes?

Sí

*Ingresos adicionales del mes

(+)

8,000

CAPTURAR

Ingresos del mes

(=)

36,142

Ingresos de meses anteriores

(+)

439,148

Total de ingresos del periodo

(=)

475,290

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas 4

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Gastos de nómina del periodo no considerados en el prellenado

CAPTURAR

*Compras y gastos del periodo

CAPTURAR

*Deducción de inversiones del periodo

(+)

CAPTURAR

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Total de deducciones autorizadas

(=)

Gastos de nómina del periodo no considerados en el prellenado

A continuación se muestra la información de gastos de nómina no considerados en el prellenado de cada mes

Febrero	26,420	Presentada-Pago en cero
Marzo	26,420	Presentada-Pago en cero
Abril	26,420	Presentada-Pago en cero
Mayo	26,420	Presentada-Pago en cero
Junio	26,420	Presentada-Pago en cero
Julio		No presentada
Total	158,492	

Total de registros

7

«« Página 1 de 1 »»

Gastos de nómina de meses anteriores, solo declaraciones pagadas ?

158,492

Gastos de nómina del mes ?

(+)



Gastos de nómina del periodo

(=)

158,492

Gastos de nómina del periodo no considerados en el prellenado

A continuación se muestra la información de gastos de nómina no considerados en el prellenado de cada mes

Febrero	26,420	Presentada-Pago en cero
Marzo	26,420	Presentada-Pago en cero
Abril	26,420	Presentada-Pago en cero
Mayo	26,420	Presentada-Pago en cero
Junio	26,420	Presentada-Pago en cero
Julio		No presentada
Total	158,492	

Total de registros

7

«« Página 1 de 1 »»

Gastos de nómina de meses anteriores, solo declaraciones pagadas ?

158,492

Gastos de nómina del mes ?

(+)

28,500

Gastos de nómina del periodo

(=)

186,992

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

✓ Ingresos

Deducciones autorizadas 3

Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

*Gastos de nómina del periodo no considerados en el prellenado

186,992

CAPTURAR

*Compras y gastos del periodo

CAPTURAR

*Deducción de inversiones del periodo

(+)

CAPTURAR

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona

Total de deducciones autorizadas

(=)

0

Compras y gastos del periodo

Compras y gastos facturados del mes ?		19,956
Devoluciones, descuentos y bonificaciones facturadas del mes ?	(+)	0
Compras y gastos no deducibles del mes ?	(-)	<input type="text"/>
Compras y gastos del mes no considerados en el pre llenado	(+)	<input type="text"/>
Compras y gastos del mes	(=)	19,956
Facturas de egresos recibidas por compras y gastos del mes ?	(-)	0
Compras y gastos deducibles del mes	(=)	19,956
Compras y gastos de meses anteriores, solo declaraciones pagadas ?	(+)	251,038
Compras y gastos del periodo	(=)	270,994

Compras y gastos del periodo

Compras y gastos facturados del mes ?

19,956

Devoluciones, descuentos y bonificaciones facturadas del mes ?

(+)

0

Compras y gastos no deducibles del mes ?

(-)

1,000

Compras y gastos del mes no considerados en el pre llenado

(+)

5,000

Compras y gastos del mes

(=)

23,956

Facturas de egresos recibidas por compras y gastos del mes ?

(-)

0

Compras y gastos deducibles del mes

(=)

23,956

Compras y gastos de meses anteriores, solo declaraciones pagadas ?

(+)

251,038

Compras y gastos del periodo

(=)

274,994

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

- ✓ Ingresos
- Deducciones autorizadas 2**
- Determinación
- Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Gastos de nómina del periodo no considerados en el prellenado

186,992

CAPTURAR

*Compras y gastos del periodo

274,994

CAPTURAR

*Deducción de inversiones del periodo

(+)

CAPTURAR

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona

Total de deducciones autorizadas

(=) 461,986

Deducción de inversiones del periodo


A continuación se muestra la información de inversiones declarados en cada mes.

Febrero	0	Presentada-Pago en cero
Marzo	0	Presentada-Pago en cero
Abril	0	Presentada-Pago en cero
Mayo	0	Presentada-Pago en cero
Junio	0	Presentada-Pago en cero
Julio		No presentada
Total	0	

Total de registros

7

◀◀ Página 1 de 1 ▶▶

Deducción de inversiones de meses anteriores, solo declaraciones pagadas 

0

Deducción de inversiones del mes 

(+) 2500 

Deducción de inversiones del periodo

(=) 0

Deducción de inversiones del periodo

A continuación se muestra la información de inversiones declarados en cada mes.

Febrero	0	Presentada-Pago en cero
Marzo	0	Presentada-Pago en cero
Abril	0	Presentada-Pago en cero
Mayo	0	Presentada-Pago en cero
Junio	0	Presentada-Pago en cero
Julio		No presentada
Total	0	

Total de registros

7

«« Página 1 de 1 »»

Deducción de inversiones de meses anteriores, solo declaraciones pagadas ?

0

Deducción de inversiones del mes ?

(+)

2,500

Deducción de inversiones del periodo

(=)

2,500

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

- ✓ Ingresos
- Deducciones autorizadas 1**
- Determinación
- Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Gastos de nómina del periodo no considerados en el prellenado		186,992	CAPTURAR
*Compras y gastos del periodo		274,994	CAPTURAR
*Deducción de inversiones del periodo	(+)	2,500	CAPTURAR
*¿Tienes estímulos por aplicar?		Sí	
*Estímulos a disminuir	(+)	Selecciona Sí No	CAPTURAR
Total de deducciones autorizadas	(=)	464,486	

ISR simplificado de confianza. Personas morales

INSTRUCCIONES

ADMINISTRACIÓN DE LA DECLARACIÓN

GUARDAR

- ✓ Ingresos
- ✓ **Deducciones autorizadas**
- Determinación
- Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

*Gastos de nómina del periodo no considerados en el prellenado	186,992	CAPTURAR
*Compras y gastos del periodo	274,994	CAPTURAR
*Deducción de inversiones del periodo	(+) 2,500	CAPTURAR
*¿Tienes estímulos por aplicar?	No	▼
Total de deducciones autorizadas	(=) 464,486	

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

Determinación 3

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Total de ingresos del periodo

475,290

Total de deducciones autorizadas

(-)

464,486

*Participación de los trabajadores en las utilidades

(-)

0

CAPTURAR

*Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo

(-)

0

CAPTURAR

Utilidad fiscal

(=)

10,804

Impuesto causado

(=)

3,241

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona

v

Impuesto del periodo

(=)

3,241

*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

(-)

0

CAPTURAR

Pagos provisionales efectuados con anterioridad

(-)

0

Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar

Monto límite de pérdidas a aplicar ?

10,804

Pérdida de ejercicios anteriores aplicables ?

136,870

Pérdida actualizada por aplicar en el periodo ?

10,804

el periodo

Utilidad fiscal

(=)

0

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

Determinación 1

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Total de ingresos del periodo

475,290

Total de deducciones autorizadas

(-)

464,486

*Participación de los trabajadores en las utilidades

(-)

0

CAPTURAR

*Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo

(-)

10,804

CAPTURAR

Utilidad fiscal

(=)

0

Impuesto causado

(=)

0

Impuesto del periodo

(=)

0

*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

(-)

0

CAPTURAR

Pagos provisionales efectuados con anterioridad

(-)

0

Total de ISR retenido

(-)

0

CAPTURAR

Impuesto a cargo

(=)

0

ISR retenido

Mes	ISR retenido	
Enero	0	Presentada-Pago en cero
Febrero	0	Presentada-Pago en cero
Marzo	0	Presentada-Pago en cero
Abril	0	Presentada-Pago en cero
Mayo	0	Presentada-Pago en cero
Junio	0	Presentada-Pago en cero
Julio		No presentada

Total de registros

7

◀◀ Página 1 de 1 ▶▶

ISR retenido de meses anteriores, solo declaraciones pagadas ?

0

ISR retenido del mes

(+)

Total de ISR retenido

(=)

0

ISR retenido

Mes	ISR retenido	
Enero	0	Presentada-Pago en cero
Febrero	0	Presentada-Pago en cero
Marzo	0	Presentada-Pago en cero
Abril	0	Presentada-Pago en cero
Mayo	0	Presentada-Pago en cero
Junio	0	Presentada-Pago en cero
Julio		No presentada

Total de registros

7

«« Página 1 de 1 »»

ISR retenido de meses anteriores, solo declaraciones pagadas ?

0

ISR retenido del mes

(+)

0

Total de ISR retenido

(=)

0

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

Pago

Los campos marcados con asterisco () son obligatorios*

Total de ingresos del periodo		475,290	
Total de deducciones autorizadas	(-)	464,486	
*Participación de los trabajadores en las utilidades	(-)	0	CAPTURAR
*Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo	(-)	10,804	CAPTURAR
Utilidad fiscal	(=)	0	
Impuesto causado	(=)	0	
Impuesto del periodo	(=)	0	
*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas	(-)	0	CAPTURAR
Pagos provisionales efectuados con anterioridad	(-)	0	
Total de ISR retenido	(-)	0	CAPTURAR
Impuesto a cargo	(=)	0	

- ✓ Ingresos
- ✓ Deducciones autorizadas
- ✓ Determinación
- ✓ Pago**

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo

Total de contribuciones (=)

*¿Tienes estímulos por aplicar? ▼

Total de aplicaciones (=)

Total de contribuciones

Total de aplicaciones (-)

Cantidad a cargo (=)

Cantidad a pagar

RFC:

SC

Versión 11 - 05/09/2023

Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales

Ejercicio: 2023 / Periodo: Agosto

Declaración: Normal

Vencimiento: 21/09/2023

[Presentar declaración](#) [Consultas](#) [Presentación declaración otras obligaciones](#)

[Inicio](#) [Cerrar](#)

Administración de la declaración

Descripción de los pasos para el llenado de la declaración:

1. Ingresa a cada una de las secciones y captura la información solicitada correspondiente al periodo que estás declarando.
2. Para revisar tu declaración, da clic en el botón "Vista previa".
3. Para enviar tu declaración, da clic en el botón "Enviar declaración".
4. Después del envío se genera el acuse de recibo de tu declaración.



ISR simplificado de confianza. Personas morales

\$ 0

A pagar



ISR retenciones por salarios



ISR retenciones por asimilados a salarios



IVA simplificado de confianza región fronteriza

Total a pagar:

SIN PÉRDIDAS FISCALES

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ **Determinación**

Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

Total de ingresos del periodo

475,290

Total de deducciones autorizadas

(-)

464,486

*Participación de los trabajadores en las utilidades

(-)

0

*Pérdidas fiscales de ejercicios anteriores que se aplican en el periodo

(-)

0

Utilidad fiscal

(=)

10,804

Impuesto causado

(=)

3,241

*¿Tienes estímulos por aplicar?

No



Impuesto del periodo

(=)

3,241

*Impuesto acreditable por dividendos o utilidades distribuidas

(-)

0

Pagos provisionales efectuados con anterioridad

(-)

0

Total de ISR retenido

(-)

0

Impuesto a cargo

(=)

3,241

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

Pago 1

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo

3,241

Total de contribuciones

(=)

3,241

Subsidio para el empleo

*¿Tienes compensaciones por aplicar?

Selecciona

*¿Tienes estímulos por aplicar?

Selecciona

Sí

No

Total de aplicaciones

(=)

0

Total de contribuciones

3,241

Total de aplicaciones

(-)

0

Cantidad a cargo

(=)

3,241

Cantidad a pagar

3,241

Compensaciones

Total: \$0

CANCELAR

AGREGAR

TERMINAR

Subsidio para el empleo

*¿Tienes compensaciones por aplicar?

Si

*Compensaciones

(+)

CAPTURAR

Tipo

CONTINUAR

ELIMINAR

Periodicidad

Número de operación

Período

Concepto

Ejercicio

Saldo a aplicar

Tipo de declaración

Monto del saldo a favor original

Fecha en que se presentó la
declaración del saldo a favor
(dd-mm-aaaa)

Número de operación

Remanente histórico antes de la
aplicaciónRemanente actualizado antes de la
aplicación

CANCELAR

AGREGAR

TERMINAR

ISR simplificado de confianza. Personas morales

ADM

✓ Ingresos

✓ Deducciones autorizadas

✓ Determinación

✓ Pago

Los campos marcados con asterisco (*) son obligatorios

A cargo

3,241

Total de contribuciones

(=)

3,241

Subsidio para el empleo

*¿Tienes compensaciones por aplicar?

No



*¿Tienes estímulos por aplicar?

No



Total de aplicaciones

(=)

0

Total de contribuciones

3,241

Total de aplicaciones

(-)

0

Cantidad a cargo

(=)

3,241

Cantidad a pagar

3,241



CONCLUSIONES



**¡MUCHAS GRACIAS POR TU
CONFIANZA!**

Datos de contacto:

capacitacion@cacem.mx

www.cacem.mx

Ingresa a nuestra página de Facebook

<https://www.facebook.com/cacem.mx>



CACEM Contabilidad, Auditoría y Capacitación Empresarial en México.

